



Resolución Directoral

Nº 171 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

01 AGO. 2013

VISTOS:

La Carta Nº 45-2013-COPESCO de fecha 18 de julio de 2013, el Informe Nº 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC de fecha 24 de julio de 2013, el Informe Nº 160-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 24 de julio de 2013, el Informe Nº 090-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 31 de julio de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 04 de febrero de 2013, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Galvez – Tercer Milenio (conformado por Corporación Constructora Tercer Milenio S.A.C y Valdemar Alfredo Galvez Arrascue) suscribieron el Contrato para la ejecución de la Obra: "Puesta en Valor Turístico del Conjunto Arqueológico Uyo Uyo, Distrito de Yanque – Valle del Colca, Provincia de Caylloma - Arequipa", derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 015-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 1'527,123.48 (Un Millón Quinientos Veintisiete Mil Ciento Veintitres con 48/100 Nuevos Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, el Ing. Wladimir Ylich Rojas Palomino, Supervisor de la Obra, mediante Carta Nº 45-2013-COPESCO de fecha 18 de julio de 2013 recepcionado en la misma fecha, remite el Expediente del Deductivo de Obra Nº 01 reformulado de la obra: "Puesta en Valor Turístico del Conjunto Arqueológico Uyo Uyo, Distrito de Yanque – Valle del Colca, Provincia de Caylloma - Arequipa", en el que concluye que corresponde aprobar el deductivo de obra Nº 01 para cumplir con la finalidad de la obra, por lo que recomienda la aprobación del presupuesto deductivo de obra que asciende a la suma de S/. 10,442.09 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, la Coordinadora de Obras, mediante Informe Nº 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC de fecha 24 de julio de 2013, concluye y recomienda aprobar el presupuesto deductivo de Obra Nº 01, parte del componente de estacionamiento, por el monto de S/. 10,442.09 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV, pues reúne los requisitos técnicos para su aprobación y tiene una incidencia de 0.68%, que cumple con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley;

Que, al respecto, el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo,



podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, en relación a lo anterior el OSCE a través de la Opinión N° 076-2012/DTN, el OSCE ha indicado que "2.2 El artículo 41 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) 2.2 (...) En este punto, es importante indicar que los términos "reducción" y "deductivo" implican conceptos distintos. Así, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra¹, mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...);

Que, por tales consideraciones, en uso de las prerrogativas especiales denominadas también "cláusulas exorbitantes" reconocidas en el artículo 41° de la Ley, estando a lo concluido y recomendado por el órgano técnico a través de los Informes Nos. 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC y 160-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS elevados en fecha 25 de julio de 2013, así como lo opinado por el Área Legal mediante Informe N° 090-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 31 de julio de 2013, en lo que es de su respectiva competencia, corresponde aprobar la reducción de parte del componente estacionamiento cuyo presupuesto deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 10, 442.09 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con una incidencia específica del 0.68% sobre el monto del contrato original;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reducción de parte del componente estacionamiento cuyo presupuesto deductivo N° 01 asciende al monto de S/. 10, 442.09 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra: "Puesta en Valor Turístico del Conjunto Arqueológico Uyo Uyo, Distrito de Yanque – Valle del Colca, Provincia de Caylloma - Arequipa", derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 015-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, que tiene una incidencia específica del 0.68% sobre el monto del contrato original, cuyo detalle consta en el Informe N° 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC.

¹ Que, habiendo sido consideradas en el contrato original, con posterioridad, se determina que su ejecución no es necesaria para alcanzar la finalidad de este, de conformidad con el primer párrafo del artículo 41 de la Ley.



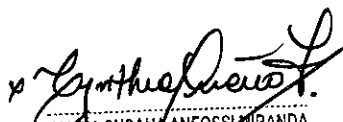


Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Galvez – Tercer Milenio, a la Supervisión de Obra, así como a las Unidades de Obras, Estudios y de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 015-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA SUSANA ANFOSSO MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

